



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

037100 02



AUMENTO DE CAPITAL Y RE-
FORMA INTEGRAL DE ESTA-
TUTOS Y CODIFICACION DE-
LA COMPANIA INDUAUTO S.
A..-

CUANTIA: S/. 380'000.000.00

1
2
3
4
5
6
7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Pro-
8 vincia del Guayas, República del Ecuador hoy
9 día, veintiseis de Diciembre de mil nove-
10 cientos ~~noventa y uno~~ ante mí, ABOGADO FRANCIS-
11 CO XAVIER YCAZA GARCES NOTARIO VIGESIMO. CUARTO
12 DE ESTE CANTON Comparecen el señor ERNESTO -
13 PRIES DORER, a nombre y representación en su
14 calidad de GERENTE GENERAL DE LA COMPANIA INDU-
15 AUTO S.A., quien declara ser ecuatoriano, eje-
16 cutivo, casado, mayor de edad, domiciliado -
17 en esta ciudad, capaz para obligarse y contra-
18 tar a quien de conocer doy fé el mismo que
19 viene a celebrar esta escritura pública de -
20 AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ES-
21 TATUTOS Y CODIFICACION, sobre cuyo objeto y re-
22 sultados esta bien instruido y a la que pro-
23 cede de una manera libre y espontánea para-
24 su otorgamiento me presenta la minuta que dice
25 así:- S E Ñ O R N O T A R I O :- En el Re-
26 gistro de escrituras públicas a su cargo, -
27 sírvase incorporar una en la que conste el
28 AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATU

1 TOS Y CODIFICACION de la compañía INDUAUTO S.
2 A., que se otorga al tenor las siguientes-
3 cláusulas:- P R I M E R A:- COMPARECIENTE:-In -
4 terviene en la celebración de la presente -
5 escritura el señor ERNESTO PRIES DORER a nom-
6 bre y representación en su calidad de GE -
7 RENTE GENERAL de la compañía INDUAUTO S.A.,
8 conforme lo acredita con su nombramiento de
9 bidamente inscrito y aceptado que se agre-
10 ga a esta minuta como documento habili -
11 tante .- T E R C E R A:- ANTECEDENTES:-A) Por-
12 escritura pública otorgada el primero de -
13 Noviembre de mil novecientos setenta y dos,
14 ante el Notario DOCTOR GUSTAVO FALCONI LEDES
15 MA, e inscrita en el Registro Mercantil-
16 el veintinueve de Noviembre del mismo año,-
17 se constituyó la compañía denominada INDU-
18 AUTO S.A., con un capital social de SIETE-
19 MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES, dividido en
20 CIENTO CINCUENTA acciones ordinarias , nomina
21 tivas y de un valor de CINCUENTA MIL SUCRES
22 cada una; B) Mediante escritura, pública o-
23 torgada el quince de Septiembre de mil nove
24 cientos setenta y seis, ante el Notario -
25 DOCTOR THELMO TORRES CRESPO e inscrita en
26 el Registro Mercantil el veintisiete de -
27 Octubre de mil novecientos setenta y seis -
28 la COMPAÑIA aumentó su capital en la suma



1 de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES mediante la
2 emisión de DOCE MIL QUINIENTAS acciones ordinarias,
3 nominativas serie B. de un valor de UN MIL SUCRES-
4 cada una; c) Mediante escritura pública otorgada
5 el ocho de Agosto de mil novecientos setenta y -
6 siete ante el Notario THELMO TORRES CRESPO e ins-
7 crita en el Registro Mercantil el treinta de Sep-
8 tiembre de mil novecientos setenta y siete, la
9 compañía reformó sus estatutos sociales; d) Median
10 te escritura pública otorgada el veintiseis de-
11 Febrero de mil novecientos ochenta, ante el Nota -
12 rio DOCTOR THELMO TORRES CRESPO, e inscrita en el
13 Registro Mercantil el dieciseis de Mayo de mil no-
14 vecientos ochenta y seis, la compañía aumentó su-
15 capital en la suma de VEINTE MILLONES DE SUCRES me
16 diante la emisión de VEINTE MIL acciones ordina-
17 rias, nominativas serie C de un valor de UN MIL -
18 SUCRES cada una; e) Mediante escritura pública o
19 torgada el veinticinco de Enero de mil novecien
20 tos ochenta y ocho ante el Notario Trigésimo -
21 del Cantón ABOGADO PIERO AYCART VINCENZINI e ins
22 crita en el Registro Mercantil el quince de Mar
23 zo de mil novecientos ochenta y ocho, la compa -
24 ñía aumento su capital en la suma de CUARENTA-
25 MILLONES DE SUCRES mediante la emisión de CUA -
26 RENTA MIL acciones ordinarias, nominativas se
27 rie D de un valor de UN MIL SUCRES cada-
28 una; f) La Junta General Extraordinaria

1 de accionistas de la Compañía en sesión ce
2 lebrada el dieciocho de Octubre de mil
3 novecientos noventa y uno por unanimidad
4 de votos acordó aumentar el capital
5 social de la compañía en la suma de
6 TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE SUSCRES.-
7 mediante la emisión de TRESCIENTOS O-
8 CHENTA MIL acciones ordinarias, nominati-
9 vas serie E de un valor de UN MIL SU-
10 cres cada una y, reformar íntegramente los
11 estatutos sociales y su codificación; g)-
12 Las acciones correspondientes al presente
13 aumento de capital se encuentran total-
14 mente suscritas y pagadas en la forma
15 y condiciones establecidas en el acta
16 de Junta General Extraordinaria de accio-
17 nistas de fecha dieciocho de Octubre de
18 mil novecientos noventa y uno cuya co-
19 pia debidamente certificada se agrega
20 a esta minuta como documento habili-
21 tante :- T E R C E R A :- AUMENTO DE CAPITAL,
22 REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATU -
23 TOS :- Con los antecedentes expuestos, el
24 señor ERNESTO PRIEST DORER, a nombre y
25 representación en su calidad de GERENTE -
26 GENERAL de la Compañía INDUAUTO S.A., -
27 declara:- PRIMERO:- Que se aumenta el
28 capital social de la compañía en-



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES



-3-

00000004

1 la suma TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE.
2 SUCRES mediante la emisión de TRESCIENTOS...
3 OCHENTA MIL acciones ordinarias, nominati-
4 vas serie E y de un valor de UN MIL SU-
5 CRES. cada una; SEGUNDO: Que se reforma inte-
6 gramente los estatutos sociales de la com-
7 pañia y se codifican en los términos cons-
8 tantes en el Acta de Junta General Extra-
9 ordinaria de la Compañia de fecha diecio-
10 cho de Octubre de mil novecientos noventa-
11 y uno en la que ya está incluida la refor-
12 ma de los artículos referentes al aumen-
13 to de capital, cuya copia certificada se
14 agrega a esta minuta...
15 como documento habilitan-
16 te:- TERCERO:- Que las acciones correspon-
17 dientes al presente aumento de capital se
18 encuentran totalmente suscritas y pagadas -
19 en la forma y condiciones establecidas -
20 en el acta de Junta General Extraordina-
21 ria de accionistas de fecha dieciocho de
22 Octubre de mil novecientos noventa y uno,-
23 cuya copia certificada se agrega a es-
24 ta minuta como documento habilitante; y,-
25 Cuarto: Que todos los accionistas de la -
26 compañía son de nacionalidad ecuatoriana.-
27 Agregue usted, señor Notario las demás cláu-
28 sulas de estilo para la perfecta validez

1 de este instrumento.- f) CARLOS JULIO AROSEME
2 NA A., ABOGADO, Registro número setecientos
3 setenta y siete.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE-
4 QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- DOCUMEN
5 TO HABILITANTE:- NOMBRAMIENTO COMPANIA INDUAU
6 TO S.A.- diecinueve de Marzo de mil nove-
7 cientos noventa y uno . Señor ERNESTO PRIES-
8 DORER. Ciudad.- De mis consideraciones:-Cúmple
9 me informar a usted que la Junta General
10 Ordinaria y Universal de accionistas de
11 la compañía INDUAUTO S.A., en sesión cele-
12 brada el día hoy, lo reeligió GERENTE GE
13 NERAL de la compañía por el período de -
14 DOS AÑOS. Como GERENTE GENERAL, ejercerá por
15 sí solo o conjuntamente con el Presidente
16 la administración y representación legal,-
17 judicial y extrajudicial de la compañía -
18 según Reforma de Estatutos otorgado por Es
19 critura Pública el ocho de Agosto de mil
20 novecientos setenta y siete, ante el Nota-
21 rio DOCTOR THELMO TORRES CRESPO, y se ins -
22 cribió en el Registro Mercantil el trein-
23 ta de Septiembre de mil novecientos seten-
24 ta y siete de fojas veinte y dos mil ocho
25 cientos ochenta y cuatro a veintidós mil-
26 ochocientos ochenta y ocho número cinco mil
27 cuarenta y seis del Registro Mercantil y -
28 anotada bajo el número veintisiete mil no

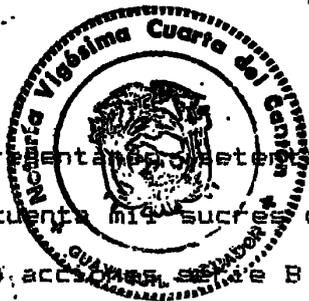


1.5

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPANIA INDUAUTO S. A.

En Guayaquil, a los dieciocho días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y uno, a las dieciocho horas, en el local social de la compañía ubicado en el kilómetro cuatro y medio de la Avenida Carlos Julio Arosemena, se reunió la Junta General Extraordinaria de accionistas de la compañía INDUAUTO S. A., con la asistencia de los siguientes socios: Ing. Thomas Wiener Leindorfer a nombre y representación en su calidad de Gerente General de la compañía EUROPACIFICO. TUR EUROTUR S. A., representando diez acciones serie A de un valor de cincuenta mil sucres cada una; ochocientas treinta y cuatro acciones serie B de un valor de un mil sucres cada una; Un mil trescientas treinta y cuatro acciones serie C de un valor de un mil sucres cada una; y, dos mil seiscientos sesenta y ocho acciones serie D de un valor de un mil sucres cada una de propiedad de la referida compañía; Gonzalo Núñez, representando diez acciones serie A de un valor de cincuenta mil sucres cada una; Ochocientas treinta y cuatro acciones serie B de un valor de un mil sucres cada una; Un mil trescientas treinta y cuatro acciones serie C de un valor de un mil sucres cada una; Dos mil seiscientos sesenta y ocho acciones serie D de un valor de un mil sucres cada una de su propiedad; Francisca de Preis a nombre y representación en su calidad de Gerente de la COMPANIA ANONIMA INMOBILIARIA INDUSTRIAL COMERCIAL C.A.P.U.S. CAPUSA, representando cinco acciones serie A de un valor de cincuenta mil sucres cada una; cuatrocientas dieciséis acciones serie B de un valor de un mil sucres cada una;

seiscientas sesenta y seis acciones serie C de un valor de un mil sucres cada una; y, un mil trescientas treinta y dos acciones serie D de un valor de un mil sucres cada una de propiedad de la referida compañía; AMERICA BARAKAT, representando seis acciones serie A de un valor de cincuenta mil sucres cada una; quinientas acciones serie B de un valor de un mil sucres cada una; Ochocientas acciones serie C de un valor de un mil sucres cada una; y, un mil seiscientas acciones serie D de un valor de un mil sucres cada una de su propiedad; Hanneloren Caminer de Pries a nombre y representación en su calidad de Gerente de la compañía INMOBILIARIA GUNSA C. LTDA., representando diez acciones serie A de un valor de cincuenta mil sucres cada una; Ochocientas treinta y cuatro acciones serie B de un valor de un mil sucres cada una; dos mil seiscientas sesenta y seis acciones serie C de un valor de un mil sucres cada una; y cuatro mil acciones serie D de un valor de un mil sucres cada una de propiedad de la referida compañía; Jaime Simon Isaias a nombre y representación en su calidad de Gerente de la compañía INVERSIONES GERMANIA S. A., representando treinta y siete acciones serie A de un valor de cincuenta mil sucres cada una; tres mil ochenta y cuatro acciones serie B de un valor de un mil sucres cada una; Cuatro mil novecientas treinta y cuatro acciones serie C de un valor de un mil sucres cada una; y, nueve mil ochocientas sesenta y ocho acciones serie D de un valor de un mil sucres cada una de propiedad de la referida compañía; Roberto Isaias Dassum, a nombre y representación en su calidad de Gerente General de la compañía PROEMPRES, PROMOCIONES EMPRESARIALES S. A.,



00000006

representación y dos acciones serie A de un valor de cincuenta mil sucres cada una; cinco mil novecientos noventa y ocho acciones serie B de un valor de un mil sucres cada una; Ocho mil doscientas sesenta y seis acciones serie C de un valor de un mil sucres cada una; y, diecisiete mil ochocientos sesenta y cuatro serie D de un valor de un mil sucres cada una de propiedad de la referida compañía, por lo que se encuentra representado la totalidad del capital social y suscrito de la compañía. Los accionistas por unanimidad de votos acuerdan constituirse en Junta General Extraordinaria de accionistas de la compañía de conformidad con lo establecido en el Art. doscientos ochenta de la Ley de Compañías con el objeto de conocer y resolver sobre los siguientes puntos: Primero: Aumento del capital social de la compañía; y, Segundo: Reforma integral y Codificación del estatuto social. Preside la sesión el Ing. Thomas Wiener Leindorfer Presidente de la compañía y de secretario actúa el Gerente General señor Ernesto Pries Dorer. El Presidente dispone que el secretario constate el quórum reglamentario y dé cumplimiento a las demás formalidades legales. Constatado el quórum reglamentario el presidente declara instalada la sesión y pone a consideración de la sala el objeto de la reunión y, la Junta luego de deliberar sobre el particular por unanimidad de votos acuerda aumentar el capital social de la compañía en la suma de trescientos ochenta millones de sucres mediante la emisión de trescientos ochenta mil acciones serie E de un valor de un mil sucres cada una; Acto seguido se procede a tratar sobre la suscripción y forma de pago del presente aumento de capital y

la Junta por unanimidad de votos acordó capitalizar la suma de Sesenta y seis millones doscientos ochenta y cuatro mil diez sucres con noventa y dos centavos de las Reservas Facultativas, la suma de nueve millones setecientos quince mil ochocientos cincuenta y seis sucres con noventa y ocho centavos de la Reserva Legal, los mismos que será distribuidos en proporción a lo que por ley les corresponde, en cuanto al saldo para completar el pago del cien por ciento del valor de cada una de las acciones a suscribirse se paga la suma de Trescientos cuatro millones ciento treinta y dos sucres con diez centavos por numerario, por lo que Europacifico Tur Eurotur S. A., suscribe Veinticinco mil trescientos cuarenta y seis acciones y paga el cien por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas de la siguiente manera: La suma de Cuatro millones cuatrocientos veintiun mil ciento cuarenta y tres sucres con cincuenta y tres centavos de la Reserva Facultativa; La suma de Seiscientos cuarenta y ocho mil cuarenta y siete sucres con sesenta y seis centavos de la Reserva Legal; y, la suma de Veinte millones doscientos setenta y seis mil ochocientos ocho sucres con ochenta y un centavos por numerario; Gonzalo Núñez suscribe veinticinco mil trescientas cuarenta y seis acciones y paga el cien por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas de la siguiente manera: La suma de Cuatro millones cuatrocientos veintiun mil ciento cuarenta y tres sucres con cincuenta y tres centavos de la Reserva Facultativa; La suma de Seiscientos cuarenta y ocho mil cuarenta y siete sucres con sesenta y seis centavos de la Reserva Legal; y, la suma de Veinte



07

millones doscientos sesenta y seis mil ochocientos ocho sucres con ochenta y seis centavos por numerario; Inmobiliaria Industrial y Comercial C.A.P.U.S. CAPUSA suscribe doce mil seiscientas cincuenta y cuatro acciones y paga el cien por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas de la siguiente manera: La suma de Dos millones doscientos siete mil doscientos cincuenta y siete sucres con cincuenta y seis centavos de la Reserva Facultativa; La suma de Trescientos veintitres mil quinientos treinta y ocho sucres con cero cuatro centavos de la Reserva Legal; y la suma de Diez millones ciento veintitres mil doscientos cuatro sucres con cuarenta centavos por numerario; América Barakat, suscribe quince mil doscientas acciones y paga el cien por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas de la siguiente manera: La suma de dos millones seiscientos cincuenta y un mil trescientos sesenta sucres con cuarenta y cuatro centavos de la Reserva Facultativa; La suma de Trescientos ochenta y ocho mil seiscientos treinta y cuatro sucres con veintiocho centavos de la Reserva Legal; y la suma de Doce millones ciento sesenta mil cinco sucres con veintiocho centavos por numerario; Inmobiliaria Gunsa, C. Ltda., suscribe treinta y ocho mil acciones y paga el cien por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas de la siguiente manera: La suma de seis millones seiscientos veintiocho mil cuatrocientos un sucres con cero nueve centavos de la Reserva Facultativa; La suma de novecientos setenta y un mil quinientos ochenta y cinco sucres con sesenta centavos de la Reserva Legal; y la suma de treinta millones

cuatrocientos mil trece sucres con veintin centavos por numerario; Inversiones Germania S. A., suscribe noventa y tres mil setecientas cuarenta y seis acciones y paga el cien por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas de la siguiente manera: La suma de Dieciseis millones trescientos cincuenta y dos mil doscientos sesenta y cinco sucres con cuarenta y nueve centavos de la Reserva Facultativa; La suma de Dos millones trescientos noventa y seis mil novecientos un sucres con noventa y dos centavos de la Reserva Legal; y, la suma de Setenta y cuatro millones novecientos noventa y seis mil ochocientos treinta y dos sucres con cincuenta y nueve centavos por numerario; y, Proempres, Promociones Empresariales S. A., suscribe ciento sesenta y nueve mil setecientas ocho acciones y paga el cien por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas de la siguiente manera: La suma de Veintinueve millones seiscientos dos mil cuatrocientos treinta y nueve sucres con veintiocho centavos de la Reserva Facultativa; La suma de Cuatro millones trescientos treinta y nueve mil ciento un sucres con setenta y dos centavos de la Reserva Legal; y, la suma de Ciento treinta y cinco millones setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve sucres con cero cero centavos por numerario. La Junta por unanimidad de votos acepta la forma en que se ha suscrito y pagado el presente aumento de capital. Inmediatamente se procede a tratar sobre el segundo punto del orden del día y el Presidente manifiesta que es necesario para los intereses de la compañía reformar íntegramente los estatutos sociales de la compañía y su codificación en la



08

misma que ~~ya esta incluida~~ la reforma de los artículos Quinto y Sexto con motivo del aumento de capital tratado anteriormente, por lo que ~~se debe~~ poner a consideración de los señores accionistas la siguiente codificación de estatutos sociales:

ESTATUTOS DE LA COMPANIA ANONIMA INDUAUTO S. A.- CAPITULO PRIMERO: DEL NOMBRE, OBJETO DOMICILIO PLAZO Y CAPITAL.-ARTICULO PRIMERO: CON LA DENOMINACION DE INDUAUTO S. A. SE CONSTITUYE UNA COMPANIA ANONIMA QUE SE REGIRA POR LA LEY DE COMPANIAS, LOS SIGUIENTES ESTATUTOS Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES. ARTICULO SEGUNDO: EL OBJETO DE LA COMPANIA ES DEDICARSE A ACTIVIDADES DE COMERCIO EN EL RAMO DE IMPORTACION; DISTRIBUCION DE VEHICULOS, MOTORES, MAQUINARIA INDUSTRIAL Y AGRICOLA, SUS ACCESORIOS Y REPUESTOS, PUDIENDO ACTUAR, ASI MISMO COMO AGENTE DE LAS EMPRESAS QUE LOS FABRICAN, Y PRINCIPALMENTE ACTIVIDADES INDUSTRIALES DE FABRICACION, ARMADURA O MONTAJE DE TALES VEHICULOS, SUS ACCESORIOS Y REPUESTOS.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO LA COMPANIA PODRA ADQUIRIR Y TRANSFERIR BIENES, RAICES Y MUEBLES, DERECHOS, ACCIONES, PARTICIPACIONES Y CUOTAS SOCIALES Y CONTRAER OBLIGACIONES DE DAR, HACER Y NO HACER.- ARTICULO TERCERO: EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPANIA ES LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, REPUBLICA DEL ECUADOR. LA COMPANIA PODRA ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS, COMISIONES U OFICINAS DENTRO O FUERA DEL PAIS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS. ARTICULO CUARTO: LA COMPANIA TENDRA UNA DURACION DE CINCUENTA AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CONTRATO CONSTITUTIVO DE LA COMPANIA. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-

ARTICULO QUINTO: EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPANIA ES DE CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DE SUCRES DIVIDIDO EN CIENTO CINCUENTA ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS SERIE A DE UN VALOR DE CINCUENTA MIL SUCRES CADA UNA; DOCE MIL QUINIENTAS ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS SERIE B DE UN VALOR DE UN MIL SUCRES CADA UNA; VEINTE MIL ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS SERIE C DE UN VALOR DE UN MIL SUCRES CADA UNA; CUARENTA MIL ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS SERIE D DE UN VALOR DE UN MIL SUCRES CADA UNA; Y, TRESCIENTOS OCHENTA MIL ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS SERIE E DE UN VALOR DE UN MIL SUCRES CADA UNA. LAS ACCIONES CONSTARAN EN TITULOS NUMERADOS Y AUTENTICADOS POR LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL. CADA TITULO PODRA COMPRENDER UNA O MAS ACCIONES A VOLUNTAD DE SU PROPIETARIO Y LLEVARAN LAS INDICACIONES PREVISTAS EN LA LEY DE COMPANIAS; ARTICULO SEXTO: CADA ACCION DE LA SERIE A DA DERECHO A CINCUENTA VOTOS; Y CADA ACCION DE LA SERIE B, C, D Y E DE UN VALOR DE UN MIL SUCRES CADA UNA DA DERECHO A UN VOTO EN PROPORCION A SU VALOR PAGADO. ARTICULO SEPTIMO: SE CONSIDERARA PROPIETARIO DE LAS ACCIONES A QUIEN APAREZCA COMO TAL EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS RESPECTIVO. ARTICULO OCTAVO: TODO ACCIONISTA PUEDE HACERSE REPRESENTAR EN LA JUNTA GENERAL MEDIANTE PODER NOTARIAL O MEDIANTE SIMPLE COMUNICACION DIRIGIDA AL PRESIDENTE, TODO ELLO DENTRO DE LAS LIMITACIONES QUE ESTABLECE LA LEY. CAPITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL. ARTICULO NOVENO: LA COMPANIA SERA GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE, GERENTE GENERAL, GERENTES Y SUBGERENTES, EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY



000000 09

Y ESTOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO PRIMERO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ARTICULO DECIMO: LA JUNTA GENERAL COMPUESTA POR LOS ACCIONISTAS LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS ES EL ORGANO SUPREMO DE LA COMPANIA. LAS JUNTAS GENERALES SON ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LAS PRIMERAS SE REUNIRAN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO, PARA CONSIDERAR LOS PUNTOS ESPECIFICADOS EN LOS NUMERALES DOS TRES Y CUATRO DEL ARTICULO DOSCIENTOS SETENTA Y TRES DE LA LEY DE COMPANIAS; Y, CUALQUIER OTRO ASUNTO PUNTUALIZADO EN EL ORDEN DEL DIA; Y LAS EXTRAORDINARIAS EN CUALQUIER TIEMPO, CUANDO FUEREN CONVOCADAS PARA TRATAR CUALQUIERA DE LOS PUNTOS CONSIGNADOS EN LA CONVOCATORIA. ARTICULO DECIMO PRIMERO: LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS ORDINARIA O EXTRAORDINARIAS SERAN CONVOCADAS POR EL GERENTE GENERAL O POR QUIEN LO REEMPLACE LEGALMENTE, EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPANIA, CON LAS INDICACIONES DEL LUGAR, DIA, HORA Y OBJETO DE LA REUNION Y CON ANTICIPACION DE POR LO MENOS QUINCE DIAS AL FIJADO PARA LA MISMA. EN CASO DE EXISTIR ACCIONISTAS QUE TENGAN SU DOMICILIO FUERA DEL PAIS, LA CONVOCATORIA DEBERA SER HECHA POR LO MENOS, CON QUINCE DIAS DE ANTICIPACION, TAMBIEN POR MEDIO DE CABLE O TELEX. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO ANTERIOR LA JUNTA PODRA REUNIRSE VALIDAMENTE EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR DEL PAIS Y SIN PREVIA CONVOCATORIA, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO CUANDO ESTE PRESENTE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL PAGADO DE LA COMPANIA Y LOS ASISTENTES DECIDAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CELEBRACION DE LA JUNTA. ARTICULO DECIMO TERCERO: SALVO

h

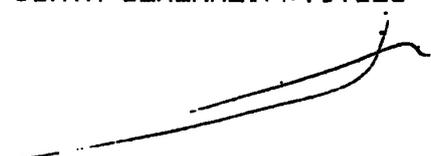
LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO DECIMO QUINTO, LAS JUNTAS GENERALES REQUERIRAN EN PRIMERA CONVOCATORIA; LA CONCURRENCIA DE POR LO MENOS, UN NUMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTA EL OCHENTA POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO. SI LA JUNTA GENERAL NO TUVIERE QUORUM EN LA PRIMERA CONVOCATORIA, SE PROCEDERA A UNA SEGUNDA CONVOCATORIA QUE SE CONSTITUIRA CON EL NUMERO DE LAS ACCIONES PRESENTES, Y ASI SE EXPRESARA EN LA RESPECTIVA CONVOCATORIA. ESTA SEGUNDA CONVOCATORIA DEBERA HACERSE EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DIAS CONTADOS DESDE LA FECHA EN QUE LA JUNTA GENERAL DEBIA REUNIRSE EN PRIMERA CONVOCATORIA. ARTICULO DECIMO CUARTO: LAS DECISIONES DE JUNTA GENERAL SE TOMARAN POR MAYORIA DE VOTOS DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTA A LA REUNION, EXCEPTO CUANDO LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS DISPONGAN LO CONTRARIO. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARAN A LA MAYORIA NUMERICA. ARTICULO DECIMO QUINTO: PARA QUE LA JUNTA GENERAL PUEDA ACORDAR VALIDAMENTE EL AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL, LA TRANSFORMACION, FUSION O DISOLUCION O EN GENERAL, CUALQUIER MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS, DEBERAN CONCURRIR EN PRIMERA CONVOCATORIA CUANDO MENOS EL OCHENTA POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, BASTARA LA PRESENTACION DE LA TERCERA PARTE DEL CAPITAL PAGADO. SI NO HUBIERE QUORUM EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA, SE EFECTUARA UNA TERCERA CONVOCATORIA EN UN PLAZO NO MAYOR DE SESENTA DIAS CONTADOS DESDE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNION; Y, LA JUNTA GENERAL QUEDARA VALIDAMENTE CONSTITUIDA CON EL NUMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES, DEBIENDO EXPRESARSE ESTE PARTICULAR EN LA CONVOCATORIA. ARTICULO DECIMO SEXTO: LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, TANTO ORDINARIAS



000000 10

COMO EXTRAORDINARIAS ESTARAN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPANIA Y DE SECRETARIO ACTUARE EL GERENTE GENERAL. EN CASO DE AUSENCIA O EXCUSA DEL PRESIDENTE, LA JUNTA GENERAL ELEGIRA DE ENTRE SUS ACCIONISTAS PRESENTES UNA PARA QUE LO PRESIDA, Y EN CASO DE AUSENCIA DEL GERENTE GENERAL, LA JUNTA ELEGIRA UN SECRETARIO AD-HOC. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- A) ELEGIR PRESIDENTE, GERENTE GENERAL, GERENTES, SUBGERENTES Y COMISARIOS; FIJAR SUS REMUNERACIONES Y REMOVERLOS. B) APROBAR U OBJETAR LOS BALANCES Y CUENTAS QUE SE PRESENTEN A SU CONSIDERACION, SIEMPRE QUE HUBIEREN SIDO PRECEDIDAS POR EL INFORME DEL COMISARIO; C) RESOLVER ACERCA DE LA FUSION, TRANSFORMACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION VOLUNTARIA DE LA COMPANIA; D) ACORDAR EL AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL Y LA REFORMA O MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS; E) RESOLVER LA FORMA EN QUE DEBERAN DISTRIBUIRSE LAS UTILIDADES; F) INTERPRETAR CON CARACTER DE OBLIGATORIA LAS DISPOSICIONES DE ESTOS ESTATUTOS; G) RESOLVER CUALQUIER ASUNTO QUE LE INCUMBA SEGUN ESTOS ESTATUTOS Y LAS LEYES PERTINENTES; Y, ADEMAS TODAS LAS QUE NO FUEREN DE COMPETENCIA DE OTROS ORGANISMOS O FUNCIONARIOS. ARTICULO DECIMO OCTAVO: LAS ACTAS DE SESIONES DE JUNTA GENERAL SE EXTENDERAN EN HOJAS MOVILES ESCRITAS A MAQUINA, QUE DEBERAN SER FOLIADAS CON NUMERACION CONTINUA Y SUCESIVA Y RUBRICADAS UNA POR UNA POR EL GERENTE GENERAL. LAS ACTAS PODRAN SER APROBADAS EN LA MISMA SESION Y LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE SE EXPIDAN SURTIRAN EFECTO INMEDIATAMENTE. LAS ACTAS SERAN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE LA SESION, SALVO EL CASO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO DECIMO SEGUNDO, EN QUE DEBERAN SER FIRMADAS POR TODOS

LOS ASISTENTES, SO PENA DE NULIDAD. TITULO SEGUNDO DEL PRESIDENTE ARTICULO DECIMO NOVENO: EL PRESIDENTE SOCIO, O NO DE LA COMPANIA SERA ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL, DURARA DOS ANOS EN SUS FUNCIONES Y PODRA SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. TITULO TERCERO DEL GERENTE GENERAL ARTICULO VIGESIMO: EL GERENTE GENERAL SOCIO O NO DE LA COMPANIA... SERA DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL, DURARA DOS ANOS EN SUS FUNCIONES Y PODRA SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. TITULO CUARTO DE LAS ATRIBUIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ADEMAS DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES SEMALADOS EN LA LEY PARA LOS ADMINISTRADORES, CORRESPONDEN INDISTINTAMENTE AL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL: A) ADMINISTRAR, ORGANIZAR Y CONDUCIR LOS NEGOCIOS DE LA COMPANIA; B) NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS Y MAS DEPENDIENTES QUE POR ESTOS ESTATUTOS NO SEAN DE DESIGNACION DE LA JUNTA GENERAL, ASI COMO FIJAR SUS REMUNERACIONES; C) VIGILAR QUE LA CONTABILIDAD SE LLEVE EN LEGAL FORMA Y VERIFICAR EL INVENTARIO Y BALANCE GENERAL Y LAS OPERACIONES DE LA COMPANIA; D) ABRIR CUENTAS CORRIENTES A NOMBRE DE LA COMPANIA Y GIRAR CONTRA ELLAS; E) ACEPTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CONTRATAR CREDITOS Y OBLIGAR A LA COMPANIA; F) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL Y AL COMISARIO UN INVENTARIO ANUAL DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD; G) SUSCRIBIR LOS BALANCES E INVENTARIOS DE FIN DE AÑO O LOS QUE LA LEY DETERMINE; H) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LAS RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL. PARA LA COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, LA CONSTITUCION DE GRAVAMENES SOBRE LOS MISMOS O PARA OBLIGAR A LA COMPANIA, EL PRESIDENTE O EL GERENTE GENERAL NO NECESITARAN AUTORIZACION DE LA JUNTA GENERAL... TITULO





QUINTO DE LOS GERENTES Y SUBGERENTES ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: LOS GERENTES Y SUBGERENTES, SOCIOS O NO DE LA COMPANIA, SERAN NOMBRADOS POR LA JUNTA GENERAL, DURARAN DOS ANOS EN SUS FUNCIONES Y PODRAN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. LA JUNTA GENERAL DETERMINARA EN NUMERO DE GERENTES Y SUBGERENTES A ELEGIRSE, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA COMPANIA, QUIENES TENDRAN LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES INTERNOS QUE LES OTORQUE LA JUNTA GENERAL EN CADA CASO, ENTRE LAS QUE NO PODRA ESTAR LA DE REPRESENTACION LEGAL. TITULO SEXTO DE LA REPRESENTACION LEGAL ARTICULO VIGESIMO TERCERO: LA REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPANIA CORRESPONDE INDISTINTAMENTE AL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL, QUIENES INTERVENDRAN EN TODOS LOS ACTOS, JUICIOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE LA COMPANIA. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: EL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL, ACTUANDO INDISTINTAMENTE TENDRAN TODAS LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE DETERMINAN LA LEY PARA LOS MANDATARIOS Y/O PROCURADORES, ESPECIALMENTE LAS NORMAS COMPRENDIDAS EN EL ARTICULO CINCUENTA DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. CAPITULO CUARTO DE LA FISCALIZACION ARTICULO VIGESIMO QUINTO: LA JUNTA GENERAL NOMBRARA UN COMISARIO PRINCIPAL Y UNO SUPLENTE, LOS CUALES DURARAN DOS ANOS EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS, Y PODRAN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. PARA SER COMISARIO NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPANIA. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: LOS COMISARIOS TIENEN LAS ATRIBUCIONES SENALADAS EN LA LEY Y EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. CAPITULO QUINTO DEL BALANCE GENERAL Y RESERVA. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: EL EJERCICIO ECONOMICO DE LA COMPANIA TERMINA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA

AND. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: EL BALANCE GENERAL, EL ESTADO DE CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS, LA PROPUESTA DE DISTRIBUCION DE LOS BENEFICIOS Y LA MEMORIA EXPLICATIVA DE LA GESTION SOCIAL Y SITUACION DE LA COMPANIA SERAN PUESTOS A CONSIDERACION DE LA JUNTA GENERAL EN EL PLAZO MAXIMO DE TRES MESES CONTADOS DESDE LA TERMINACION DEL EJERCICIO ECONOMICO Y DICHOS DOCUMENTOS. DEBERAN ESTAR A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS, EN CONFORMIDAD CON LA LEY. NO PODRAN SER APROBADOS LOS BALANCES SIN EL INFORME PREVIO DEL COMISARIO. ARTICULO VIGESIMO NOVENO: LAS UTILIDADES LIQUIDAS Y PERCIBIDAS SE REPARTIRAN ENTRE LOS ACCIONISTAS EN PROPORCION AL VALOR PAGADO DE SUS ACCIONES. PREVIO AL REPARTO DE LAS UTILIDADES LIQUIDAS, SE DEDUCIRA UN PORCENTAJE NO MENOR DEL DIEZ POR CIENTO DESTINADO A FORMAR EL FONDO DE RESERVA LEGAL. TAMBIEN PODRA FORMARSE RESERVA ESPECIAL SI ASI LO RESOLVIERA LA JUNTA GENERAL. CAPITULO SEXTO DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION ARTICULO TRIGESIMO: LA COMPANIA PROCEDERA A SU LIQUIDACION Y DISOLUCION EN LOS CASOS PREVIOS POR LA LEY Y CUANDO ASI LO RESOLVIERE LA JUNTA GENERAL CONVOCADA PARA ESTE EFECTO. PARA DECIDIR LA LIQUIDACION Y DISOLUCION DE LA COMPANIA SE NECESITARA UNA MAYORIA EQUIVALENTE DE, POR LO MENOS EL SETENTA Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO, REPRESENTADO EN LA JUNTA GENERAL. LA LIQUIDACION Y DISOLUCION SE SUJETARA A LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES. La Junta por unanimidad de votos acuerda realizar las reformas de los estatutos sociales puestos a consideración, aceptando también por unanimidad de votos la codificación del estatuto social, la misma que incluye la reforma del Artículo Quinto y Sexto que tratan sobre el capital. Luego la Junta resuelve tomar la



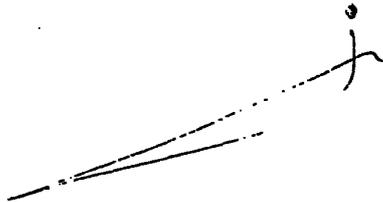
12

siguiente resolución: Autorizar al representante legal de la compañía para que intervenga en cualquier acto que sea necesario para la legalización del presente aumento de capital y reforma integral y codificación del estatuto social. No habiendo otro asunto que tratar, se declara concluida la sesión, concediéndose un momento de receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión se procede a dar lectura a la presente acta, la misma que es aprobada por unanimidad de votos, firmando para su constancia todos los presentes. f) p. EUROPACIFICO TUR EUROTUR S. A. Ing. Thomas Wiener L.; f) Gonzalo Núñez; f) p. COMPANIA ANONIMA INMOBILIARIA INDUSTRIAL C.A.P.U.S. CAPUSA Francisca de Preis América Barakat; f) p. INMOBILIARIA GUNSA C. LTDA. Hanneloren Caminer de Pries; f) p. INVERSIONES GERMANIA S. A. Jaime Simon Sañas; p. PROMOCIONES EMPRESARIALES S. A. PROEMPRES Roberto Galas Dassum; f) Ernesto Pries Dorer; f) Ing. Thomas Wiener L.

Certifico que es fiel copia igual a su original, la misma que consta en el Libro de Actas respectivo.- Guayaquil, Octubre 18 de 1991.


Ernesto Pries Dorer

Gerente General-secretario



INDUAUTO



000000 13

		CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	RESERVA FACULT.	RESERVA LEGAL	TOTAL
		\$384,368,132.10	\$88,888,888.88	\$66,264,018.92	\$9,715,856.98
1 EMPRESARIO TURIS	6.67%	\$78,276,898.81	\$5,356,888.88	\$4,421,143.53	\$640,847.66
2 BENZALO VAREZ	6.67%	\$78,276,888.81	\$5,356,888.88	\$4,421,143.53	\$640,847.66
3 TANDU C.A.P.U.S.A.	3.33%	\$19,123,204.40	\$2,444,888.88	\$2,207,257.56	\$323,538.84
4 AMERICA BASAKAT	4.00%	\$15,360,835.28	\$3,288,888.88	\$2,651,368.44	\$388,634.21
5 COMOD. SUPSA	13.33%	\$50,438,313.21	\$8,888,888.88	\$4,628,401.89	\$571,535.78
6 INVERSIONES GERMANIA	4.67%	\$74,996,837.57	\$15,736,888.88	\$16,352,265.49	\$2,396,901.72
7 FUNCIONES EMPLEARIAS	44.66%	\$135,766,459.28	\$55,728,888.88	\$33,682,429.28	\$4,359,181.72
TOTAL:		\$384,368,132.10	\$88,888,888.88	\$66,264,018.92	\$9,715,856.98

INDUAUTO S.A.

 ERNST PRIES
 GERENTE GENERAL

INDUAUTO S. A.

 FERNANDO MORA
 Gerente General



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES



-4-

14

1 vecientos noventa y cinco del Repertorio.-IN-
2 DUAUTO S.A., se constituyó mediante Escritu
3 ra Pública otorgada el primero de Noviem-
4 bre de mil novecientos setenta y dos ante -
5 el Notario DOCTOR GUSTAVO FALCONI LEDESMA y
6 se inscribió en el Registro Mercantil el-
7 veintinueve del mismo mes y año .-Atentamen-
8 te, f) INGENIERO THOMAS WIENER L., Presidente.-
9 ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL, f) ERNES-
10 TO PRIES DORER, diecinueve de Marzo de mil
11 novecientos noventa y uno .- Queda inscrito es
12 te Nombramiento de GERENTE GENERAL de INDU-
13 AUTO S.A., a foja siete mil cuatrocientos
14 ochenta y seis, número dos mil quinientos -
15 diecinueve del Registro Mercantil y anotado-
16 bajo el número cuatro mil cuatrocientos-
17 cuarenta y tres del Repertorio.- Archivándose
18 los comprobantes de pago por Impuestos-
19 de Registro y Defensa Nacional .-Guaya-
20 quil, diez y nueve de Marzo de mil no-
21 vecientos noventa y uno.- EL Registrador -
22 Mercantil.- f) ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR
23 ANDRADE, Registrador Mercantil del Cantón-
24 Guayaquil.- Hay un^o sello.- Queda agregado -
25 formando parte integrante de esta escritu
26 ra el ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
27 DE LA COMPAÑIA INDUAUTO S.A.,.- Yo, el Nota-
28 rio doy fé que después de haber leído en-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

alta voz, toda esta escritura debe comparecer
te este la aprueba y suscribe conmigo, el
Notario en un solo acto.-

P. CIA. INDUAUTO S.A.
[Signature]
ERNESTO PRIES DORER .
GERENTE- GENERAL

C.C. 09-02315324

C.V. Exonerado

RUC: 0990014094001

el Intero
[Signature]

SE OTORGO ANTE MI, en fé de ello confiero este
CUARTO TESTIMONIO, que firmo y sello en es-
ta ciudad de Guayaquil, el treinta de Diciem -
bre de mil novecientos noventa y uno.-



[Signature]
Ab. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV

Por lo tanto esta fecha he tomado nota al margen de la matriz res-
pectiva de la inscripción número: 02-2-1-1-000027 del 20 de Febrero de
1.992, mediante la cual el Intendente de Compañías, aprobó el AUMENTO
DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INDUAUTO S.A., que
contiene el presente testimonio.-Guayaquil, 25 de Febrero de 1.992.-

[Signature]

... con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado

nada en la Resolución # 92-2-1-1- 0000427, dictada el 24 de febrero de 1.972, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, que da inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS, de INDUALFO S. A., de fojas 5.662 a 5.685, Número 651 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y otorgada bajo el Número 3.905 del Repertorio.- Guayaquil, Marzo diez i siete de mil novecientos noventa i dos .- El Registrador Mercantil .-

[Handwritten Signature]
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDR-DE
Registrador Mercantil del Cánton Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivée una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Marzo diez i siete de mil novecientos noventa i dos .- El Registrador Mercantil .-

[Handwritten Signature]
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDR-DE
Registrador Mercantil del Cánton Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura pública e fojas 19.758 del Registro Mercantil de 1.972; 22.731 del Registro Mercantil de 1.976; 22.893 del Registro Mercantil de 1.977; 13.668 del Registro Mercantil de 1.980; y, 5.884 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.988, al margen de las inscripciones respectivas .- Guayaquil, Marzo diez i siete de mil novecientos noventa i dos .- El Registrador Mercantil .-

[Handwritten Signature]
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDR-DE
Registrador Mercantil del Cánton Guayaquil

